

RESOLUCION
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio de fecha 06 de diciembre de 2018, con Id 80583 el (la) señor(a) **LUZ MABIS SALAS BARRIOS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 49.732.181, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **UWQ121**, presenta solicitud de prescripción de la vigencia tributaria 2011, sobre el cual se viene adelantando proceso Administrativo Tributario ante el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Gestión de Rentas de la Gobernación del Departamento del Cesar, por considerar que las actuaciones administrativas nunca fueron notificadas.

Que una vez revisado el expediente contentivo de las actuaciones administrativas adelantadas en contra él (la) señor(a) **LUZ MABIS SALAS BARRIOS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 49.732.181, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **UWQ121**, se pudo constatar que existen los siguientes Actos Administrativos:

- Auto de Apertura 10499 - 2011 y Emplazamiento previo por no declarar No 10448 - 2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, los cuales fueron enviadas a la Manzana 176 Casa 34, Barrio Don Alberto, del Municipio de Valledupar, según consta en la guía de entrega de la empresa de mensajería Servientrega, de numero 102306649305934047, la cual forma parte integrante de este expediente.
- Resolución Sanción N° 8718 -2012, de fecha 30 de octubre de 2012, el cual fue igualmente notificado en la misma dirección indicada anteriormente, según consta en la guía de la empresa de mensajería Servientrega, de número 1078351917, la cual forma parte integrante de este expediente.
- Liquidación Oficial de Aforo No. 13182 – 2013, de fecha 15 de enero de 2018, el cual fue notificada personalmente al contribuyente en la misma dirección indicada anteriormente, según consta en la guía de la empresa de mensajería 472, de número IG181739477CO, la cual fue notificada a la dirección del contribuyente
- Que es evidente que él (la) señor(a) **LUZ MABIS SALAS BARRIOS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 49.732.181, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **UWQ121**, se le surtieron las respectivas notificaciones, adelantadas por la Oficina de Rentas de la Gobernación del Departamento del Cesar.

Que una vez revisado el sistema informativo PCT, se evidencio que el contribuyente cancelo las vigencias 2008,2009,2010,2013,2014,2015,2016,2017,2018, respecto a la vigencia 2012, no se iniciara proceso por cuanto los términos para determinar esta vigencia se encuentran vencido, respecto a la vigencia 2011, se ordenará continuar con el proceso de cobro coactivo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

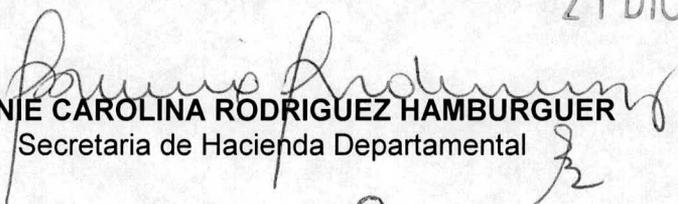
PRIMERO.- No acceder a la solicitud de prescripción de la vigencia 2011, solicitada por él (la) señor(a) **LUZ MABIS SALAS BARRIOS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 49.732.181, propietario del Vehículo identificado con placa **UWQ121**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. – Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

21 DIC 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: – *Yenifred Campo Beltrán Profesional Especializado*

Revisó y Aprobó: *Olga Lucia Iglesia – Líder Gestión de Rentas (E)*